Gobierno de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 2410SCG-2025-0000129-EE
No. Caso: 1375659
Fecha: 25-02-2025 07:42:46
Rad. Padre: 3200SAF-2024-0048733-ER

Señora
CLAUDIA ANDREA RAMIREZ MONTILLA
Dirección de Espacio Urbano y Territorial
Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

sncruz@minvivienda.gov.co

ASUNTO: Respuesta a radicado, 3200SAF-2024-0048733-ER del 26 de diciembre de 2024, con solicitud de validación productos departamento de Nariño

En atención a su comunicación con número de radicado 3200SAF-2024-0048733-ER, mediante el cual el Ministerio de Vivienda, hace entrega al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) de los productos cartográficos correspondientes al Modelo Digital de Terreno, Ortoimagen y Base de Datos Cartográfica Vectorial del Departamento de Nariño, escala 1:25.000 (Parcial en el caso de la Ortoimagen y total en el caso de la Base de datos y el MDT); para su validación e incorporación en las bases de datos oficiales; me permito informar, que una vez verificados los insumos allegados y conforme con los criterios técnicos establecidos en las Resoluciones 471, 529 de 2020 y 197 de 2022 se llevó a cabo una primera inspección para los productos, cuyo resultado es el siguiente:

Municipio/Centro Poblado/Departamento	Zona/Área	Producto	Denominación	Concepto de validación
Nariño	DEPARTAMENTAL TOTAL	MODELO DIGITAL DE TERRENO MDT25_52_20190926	MDT250	CUMPLE*
	DEPARTAMENTAL TOTAL	BASE DE DATOS Carto25000_52_20190926	Carto25000	NO CUMPLE
	DEPARTAMENTAL PACRIAL	ORTOIMAGEN Orto250_52_20220313	ORTO250	NO CUMPLE

*En atención a que este es un producto realizado a partir de insumos de libre distribución no requiere acta de oficialización y no se integrara a las bases de datos oficiales del IGAC.

De acuerdo con lo anterior, se anexan a esta comunicación los informes del proceso de validación realizado con los resultados obtenidos para cada producto, y las GDB de inconsistencias, en estos se describen las no conformidades encontradas para sus respectivas correcciones tendientes a su aprobación en una segunda inspección. Es de resaltar que se realizó un muestreo de verificación a los productos, por lo que las no conformidades registradas en la GDB de inconsistencias, deben ser revisadas y ajustadas y replicarse en la totalidad del área del límite de los productos.

Una vez se ajusten y se validen las inconsistencias presentadas en esta comunicación, se procederá a la oficialización conforme lo estipulado en la Resolución 1421 de 2021.

Es preciso mencionar que el tiempo de entrega del producto corregido es de máximo diez (10) días hábiles a partir de la fecha de envío del oficio, de acuerdo con la Resolución 1421 de 2021, artículo 6.3. Verificación y cumplimiento, 6.3.2. Segunda inspección, punto 2: "Si al finalizar esta segunda inspección, los productos son aceptados, pero requieren ajustes puntuales y mínimos (por tener inconsistencias que no superan los niveles

de conformidad contenidos en la especificación técnica), serán devueltos al tercero solicitante con el respectivo informe técnico de validación, para que se realicen los ajustes o correcciones correspondientes en un término máximo de diez (10) días hábiles, para iniciar una tercera inspección. De exceder estos términos, se entenderá el desistimiento tácito e iniciará un nuevo proceso de validación y se aplicará con costo mediante contrato o convenio -según corresponda- y acorde con lo establecido en esta resolución."

Por último, es importante mencionar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución IGAC 1421 del 15 de septiembre de 2021, que reglamenta la validación técnica de productos cartográficos, “Los terceros del sector público deben solicitan ante el IGAC iniciar el proceso de validación de productos cartográficos básicos conforme a lo establecido en esta resolución, luego de lo cual y con concepto favorable de cumplimiento de especificaciones técnicas, se emitirá un acta de oficialización por parte de la Subdirección de Cartografía y Geodesia, y se procederá a incluirlos en la base de datos geográfica del país”. En el artículo 8 de la Resolución IGAC 471 de 2020, se establece que los productos que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, una vez sean validados y oficializados por el IGAC, serán distribuidos bajo una licencia abierta. Así mismo se establece los tiempos de validación en el Artículo 5.- “Tiempos del proceso de validación. La validación técnica se llevará a cabo por el IGAC en un tiempo máximo de dos (2) meses, contados a partir de la constancia de aprobación del chequeo inicial al que se refiere el numeral 6.2 de la presente resolución. Este lapso no contempla el tiempo que el tercero requiera para subsanar, ajustar o complementar el producto”.

Por lo anterior les notifico que una vez realizadas las correcciones indicadas deben enviar nuevamente la información para proceder a la inspección.

Quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud que se suscite al respecto

Atentamente.



CARLOS ANDRES FRANCO PRIETO
SUBDIRECTOR TÉCNICO
Subdirección Cartográfica y Geodésica

Proyectó: Julieth Stefanie Victoria Perez Vega - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Elaboró: Julieth Stefanie Victoria Perez Vega - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Adjuntos: Otros_anexos.zip(1), Anexo.zip(1)
Informados: